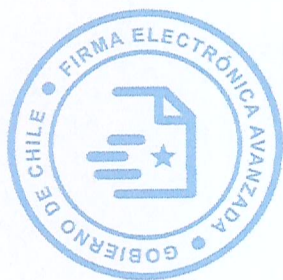


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO

EXTRACTO

Por Decreto Alcaldicio N° 1059, de fecha 1 de julio de 2026, la Ilustre Municipalidad de Nacimiento dispuso la expropiación por causa de utilidad pública de los inmuebles que se individualizan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 N° 24 de la Constitución Política de la República; el Decreto Ley N° 2.186, de 1978, Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones; y el artículo 33 del DFL N° 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. La expropiación se funda en la declaración legal de utilidad pública de los inmuebles destinados a la apertura de una vía local y una vía de servicio en el sector Avenida Villa Alegre, comuna de Nacimiento, con el objeto de dar factibilidad al proyecto habitacional del Comité de Vivienda La Araucana, mejorar la conectividad vial, posibilitar la urbanización de los loteos Millantú I y II y permitir el desarrollo urbano del sector. Los inmuebles expropiados son los siguientes: 1. Lote N° 1: inmueble ubicado en Avenida Villa Alegre, comuna de Nacimiento, con una superficie aproximada de 2.591,98 m², correspondiente al Rol de Avalúo N° 301-33 (rol matriz). Aparece como propietario la Sucesión de Alejandro Omar Lablee Valdés. La indemnización provisional fue fijada en 2.927,61 UF, equivalente a \$116.679.646. Según los antecedentes tenidos a la vista, el Lote 1 a expropiar, forma parte de la propiedad inscrita a Fojas 1199, Número 453, del Registro de Propiedad, del Conservador de Bienes Raíces de Nacimiento correspondiente al año 1997. Esta inscripción corresponde a Especial de Herencia de Nieves del Carmen Lablee Benavente y Otros, quienes son la sucesión de Alejandro Omar Lablee Valdés. 2. Lote N° 2: inmueble correspondiente a camino vecinal ubicado en Avenida Villa Alegre, comuna de Nacimiento, con una superficie aproximada de 2.657,68 m², sin Rol de Avalúo. Aparece como propietario José Tomás Acevedo, como parte del fundo denominado "Potrerillos", posteriormente denominado "El Desengaño". La indemnización provisional fue fijada en 1.262,81 UF, equivalente a \$50.329.370. Según el estudio de los antecedentes legales de las propiedades vecinas y teniendo en consideración cómo ha evolucionado el sector, se ha podido considerar que el camino vecinal formó parte de una propiedad matriz, de mayor extensión, que correspondería a la propiedad inscrita a fojas 20, número 33, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Nacimiento correspondiente al año 1876. Las indemnizaciones provisionales fueron determinadas por la Comisión de Peritos Tasadores integrada por los arquitectos Marcela Melo Rodríguez, Camila Burgos Ortiz y Rodrigo Alexis Escobar Fernández, designada mediante Decreto Alcaldicio N° 526/2026, de conformidad con el Decreto Ley N° 2.186 de 1978. El monto total de las indemnizaciones provisionales asciende a 4.190,42 UF, equivalentes a \$167.009.016. La indemnización provisional será pagada al contado, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5°, 17 y demás disposiciones pertinentes del Decreto Ley N° 2.186 de 1978, relativas a la consignación, reajustes, intereses y derechos que correspondan.



Firmado por:
Carlos Roberto Toloza Soto
Alcalde
Fecha: 09-07-2026 08:57 CLT
Municipalidad de Nacimiento



Firmado por:
Jorky Scarlett Aillon Barnachea
Secretaria Municipal
Fecha: 09-07-2026 08:59 CLT
Municipalidad de Nacimiento



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HY1IZK-854>